



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No.001-0372101-5**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **SACUNDINO ROJAS REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0141225-6, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, presidente del programa digital www.JuanPabloDuarteTv.com, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **WILSON ANTONIO GOMEZ GARCIA**, en su condición de presidente del programa digital www.JuanPabloDuarteTv.com, de generales que constan los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.**

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, pagará al señor **SACUNDINO ROJAS REYNOSO**, en su condición presidente del programa digital www.JuanPabloDuarteTv.com, la suma de **QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RDS\$15,000.00) PAGO MENSUALES** por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.



TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en el programa digital www.JuanPabloDuarteTv.com, por su presidente el señor **SACUNDINO ROJAS REYNOSO**, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado al programa digital.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis (06) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día dos (02) del mes de enero del año 2026, teniendo como fecha de vencimiento el día dos (02) del mes de julio del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo desee **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, hoy día dos (02) del mes de enero del año 2026.

LIC. ANTONIO DÍAZ PAULINO
Alcalde Municipal

SACUNDINO ROJAS REYNOSO
Segunda Parte

Yo, DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA, Notaria Pública de los del Número y para el Municipio de San Francisco de Macorís, con estudio profesional abierto en la calle Profesora Aurora Paulino, No. 10, Urbanización Piña, de esta Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, matriculada en el Colegio de Notario Inc. bajo el No. 1410; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en la presente acta fueron puestas en mí presencia, por los señores: **ANTONIO DÍAZ PAULINO y SACUNDINO ROJAS REYNOSO** de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los dos (02) días del mes enero del año dos mil veintiséis (2026).-

DRA. GLADYS MARIA LUISA MUÑOZ VICTORIA
NOTARIA





ACUERDO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No.001-0372101-5**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0087270-8, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo **“60 MINUTOS CON OMAR”**, espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su reglamento de aplicación, no. 416-23 que establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, en su condición de productor del programa televisivo **“60 MINUTOS CON OMAR”**, espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.**

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del **LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, pagará al señor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ**, en su condición de productor del programa televisivo **“60 MINUTOS CON OMAR”**, espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM, suma de **CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$40,000.00) PAGO MENSUALES** por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.,

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocadas en el programa



Televisivo “60 MINUTOS CON OMAR”, por el productor **OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ** cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado al programa televisión.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis meses (06) meses contados a partir de la redacción del mismo hoy día tres (03) del mes de enero del año 2026, teniendo como fecha de vencimiento el día tres (03) del mes de julio del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día tres (03) del mes de enero del año 2026.

LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Alcalde Municipal

OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ
Segunda Parte



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC **ANTONIO DIAZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No.001-0372101-5**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** a la señora **MARIA MERCEDES ODILIN MOREL VARGAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, maestra, portadora de la cédula de identidad y electoral **No.056-0005736-7**, domiciliada y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa **“CONVERSANDO CON CHINO Y ODOLIN”**, espacio televisivo, transmitido en vivo de lunes a viernes de 6:00 A. M. a 7:00 A. M. por **TELENORD CANAL 08**, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (03) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. **ANTONIO DIAZ PAULINO**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 340-06: Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compra y contrataciones relacionado con: La contratación de publicidad a través de medio de comunicación social.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LIC. **ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora **MARIA MERCEDES ODILIN MOREL VARGAS**, en su condición de productor del programa televisivo **“CONVERSANDO CON CHINO Y ODOLIN”**, espacio televisivo, transmitido en vivo de lunes a viernes de 6:00 A. M. a 7:00 A. M. por **TELENORD CANAL 08**, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.**

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LIC. **ANTONIO DIAZ PAULINO**, Alcalde Municipal, pagará a la señora **MARIA MERCEDES ODILIN MOREL VARGAS** productor del programa radial antes indicado, la suma de **DIEZ MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$10,000.00) MENSUALES**, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivos, antes señalado, por **TELENORD CANAL 08**, el mismos será de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

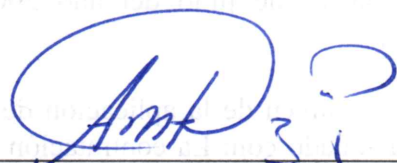
CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

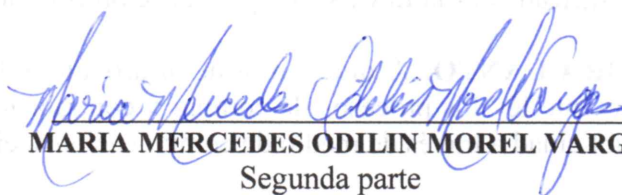
SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de seis (06) meses, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de enero del año 2026, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de julio del año 2026, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.



LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO
Alcalde Municipal



MARIA MERCEDES ODILIN MOREL VARGAS
Segunda parte